



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1130-2026

Arequipa, 30 de julio de 2026.

Vistos, la Resolución Final N° 0018-2025/CEB-INDECOPI-AQP de la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa; la Resolución N° 0145-2026/SEL-INDECOPI de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; el Oficio N° 0638-2026/INDECOPI-SRB de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI; y, el Oficio N° 001-2026-ET-SUT-UNSA del Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámite reconfigurado con Resolución Directoral N° 375-2025-DIGA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria, establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.5 **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados".

Que, acorde al artículo 6° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 5° del Estatuto Universitario vigente, son fines de la Universidad, entre otros: "6.3 *Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo (...).* 6.9 *Servir a la comunidad y al desarrollo integral*".

Que, de otro lado, el artículo 6° del referido Estatuto Universitario, establece como una de las funciones de la Universidad, la siguiente: "(...) 6.8 *Establecer un sistema de gestión administrativo eficiente*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA UNSA); mismo que fue modificado y actualizado con Resolución de Consejo Universitario N° 673-2017 de fecha 22 de agosto de 2017, **Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2017** de fecha 05 de diciembre de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0126-2018 del 19 de febrero de 2018, Resolución de Consejo Universitario N° 0796-2019 de fecha 17 de setiembre de 2019, Resolución Rectoral N° 0506-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, y Resolución de Consejo Universitario N° 0152-2025 de fecha 17 de marzo de 2025.

Que, sobre el caso en particular, se tiene que con la Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2017, se incorporó en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA UNSA), el Procedimiento N° 73, denominado "*Obtención del Grado Académico de Maestro o Doctor*".

Que, sin embargo, a través de la Resolución Final N° 0018-2025/CEB-INDECOPI-AQP, la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa, resolvió, entre otros: "(...) **TERCERO:** *Declarar barreras burocráticas ilegales las medidas detalladas en el Anexo N° 2 de la presente resolución; y, en consecuencia, fundada la denuncia interpuesta por el señor Renzo Gabriel Núñez Yanyachy en contra de la Universidad Nacional de San Agustín, en este*

extremo (...). **SEXTO:** Disponer la inaplicación de las barreras burocráticas declaradas ilegales al caso concreto del señor Renzo Gabriel Núñez Yanyachy, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1256. **SÉPTIMO:** Disponer la inaplicación, con efectos generales, de las barreras burocráticas declaradas ilegales, contenidas en el Anexo N° 2, materializadas en el Procedimiento N° 73 del Texto único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín, en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos en general que se vean afectados por su imposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1256. Este mandato de inaplicación surte efectos a partir del día siguiente de publicado el extracto de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" (...).

Que, posteriormente, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, con Resolución N° 0145-2026/SEL-INDECOPI, resolvió: "(...) **SÉGUNDO:** Confirmar la Resolución Final 0018-2025/CEB-INDECOPI-AQP del 28 de octubre de 2025, en el extremo que declaró barreras burocráticas ilegales las medidas indicadas en el Anexo 2 de la presente resolución. **TERCERO:** Confirmar la Resolución Final 0018-2025/CEB-INDECOPI-AQP del 28 de octubre de 2025, en el extremo que declaró que no constituyen barreras burocráticas ilegales las siguientes medidas: (i) La exigencia de presentar la tesis de maestría o doctorado en formato digital para la obtención del grado académico de maestro o doctor, materializada en el procedimiento 73 del TUPA de la Universidad. (ii) La exigencia de presentar copia del recibo de pago de tasa para la obtención del grado académico de maestro o doctor, materializada en el procedimiento 73 del TUPA de la Universidad. **CUARTO:** Confirmar los extremos de la Resolución Final 0018-2025/CEB-INDECOPI-AQP del 28 de octubre de 2025; que resolvieron lo siguiente: (i) Disponer la inaplicación de las barreras burocráticas declaradas ilegales al caso concreto del señor Renzo Gabriel Núñez Yanyachy, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1256. (ii) Disponer la inaplicación, con efectos generales, de las barreras burocráticas declaradas ilegales materializadas en el Procedimiento 73 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado por Resolución de Consejo Universitario 1171-2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1256 (...).

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 0638-2026/INDECOPI-SRB, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI solicitó a la UNSA diversa información con la que acredite la eliminación de las barreras burocráticas declaradas ilegales por la Resolución Final N° 0018-2025/CEB-INDECOPI-AQP, confirmada con la Resolución N° 0145-2026/SEL-INDECOPI; ello bajo apercibimiento de tener por no cumplido el mandato de inaplicación de las barreras burocráticas declaradas ilegales.

Que, por otro lado, se tiene que con Resolución Directoral N° 375-2025-DIGA de fecha 26 de marzo de 2025, se resolvió: "1. **RECONFORMAR** el equipo de trabajo del Sistema Único de Trámite, conforme al siguiente orden: a) Administrador Sistema Único de Trámite: Dr. Marco Antonio Camacho Zarate de la Unidad de Modernización; b) Registrador de Procesos: Bach. Pilar Inga Diaz de la Unidad de Modernización; c) Registrador de Costos: C.P.C. Alexis Ariel Arias Astete de la Unidad de Contabilidad; y, d) Registrador Legal: Abg. Raúl Fernández Medina de la Oficina de Asesoría Jurídica (...).

Que, en mérito a lo resuelto por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), mediante Oficio N° 001-2026-ET-SUT-UNSA, el equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámite informó que han elaborado la propuesta de estructura de costos del procedimiento administrativo "Obtención del Grado Académico de Maestro y Doctor", considerando los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en la metodología para la determinación de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos. Asimismo, señalan que en cumplimiento de la Resolución Final N° 0018-2025/CEB-INDECOPI-AQP, la propuesta





R.R. N° 1130-2026

30/07/2026

incorpora la adecuación del procedimiento administrativo mediante la eliminación de los requisitos declarados como barreras burocráticas ilegales, manteniéndose únicamente aquellos requisitos que resultan indispensables para el pronunciamiento de la administración, conforme a los principios de legalidad, necesidad y simplificación administrativa previstos en el referido Decreto Supremo N° 006-2026-JUS. Motivo por cual, solicitan la aprobación de la propuesta de modificación del procedimiento administrativo N° 73 "Obtención del Grado Académico de Maestro y Doctor", y su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA UNSA), mediante Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Por estas consideraciones, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, al Rectorado, y **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario**;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la modificación del Procedimiento N° 73, denominado: "**Obtención del Grado Académico de Maestro o Doctor**", del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA UNSA); aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, modificado y actualizado con Resolución de Consejo Universitario N° 673-2017 de fecha 22 de agosto de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0936-2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, Resolución de Consejo Universitario N° 0126-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, Resolución de Consejo Universitario N° 0796-2019 de fecha 17 de setiembre de 2019, Resolución Rectoral N° 0506-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, y Resolución de Consejo Universitario N° 0152-2025 de fecha 17 de marzo de 2025; **conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.**
2. **ENCARGAR** a la **Oficina de Asesoría Jurídica**, la comunicación de la presente resolución, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el Oficio N° 0638-2026/INDECOPI-SRB.
3. **NOTIFICAR** al **Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites – SUT** la presente resolución, a fin de que adopten las acciones conducentes para el cumplimiento de la misma, y demás gestiones que resulten necesarias.
4. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, y al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y, de su Anexo, en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL


DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

C.c.: CU, VR.AC., VRI, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, DIGA, UTDAU, UM, UC, OAJ, UGYT, UT, Equipo de Trabajo SUT (Resolución Directoral N° 375-2025-DIGA), OTI, OCEI, Archivo.
Exp. N° 2010883-2026
/hmoc

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA



ÍNDICE

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	N° 3
1.1 Educación	
OBTENCION DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR	N° 4
SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	N° 6
SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS	N° 7
SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN	N° 8



SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OBTENCION DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR"

Código: PA530057BD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el administrado puede obtener el grado académico de maestro o doctor

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director(a) de la Unidad de Posgrado, indicando número y fecha del voucher de pago emitido por la Unidad de Tesorería (podrá adjuntar de manera opcional copia del recibo).
- 2.- Tesis en formato PDF.
- 3.- Carta de aceptación de asesoramiento (en caso de contar con una propuesta de asesor o de coasesor).
- 4.- Autorización de la empresa (cuando se haga uso de información de una empresa privada o institución pública).
- 5.- Fotografía reciente de frente, a color con fondo blanco digitalizada, debiendo reflejar la imagen facial real y actual sin hacer uso de aplicaciones, herramientas digitales u otras, se sugiere vestimenta formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras (adjuntar de manera opcional y voluntaria, caso contrario se hará uso de la fotografía de la base de datos UNSA).
- 6.- Constancia o certificado de estudios que acredite el dominio a nivel intermedio de un idioma, de preferencia inglés o lengua nativa, emitida por el Centro de Idiomas de la UNSA, tratándose de exámenes internacionales se realizará la validación por dicho Centro:
Un (1) idioma : Maestría
Dos (2) idiomas: Doctorado
- 7.- Autorización de publicación (de tratarse de acceso restringido, condición cerrada o periodo de embargo deberá presentar su solicitud a fin de proceder a su evaluación y emisión del informe de viabilidad, de corresponder; todo ello de conformidad con el Reglamento de Repositorio Institucional vigente).
- 8.- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y/o judiciales por terrorismo o apología al terrorismo, sujeta a fiscalización posterior.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Administración Central
Atención Virtual: mesadepartes@unsa.edu.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1403.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo: Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de Crédito del Perú: 215-2242827-0-33
(Posgrado, admisión y matrícula pregrado)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Locales Campus Universitario

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:45.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes - Unidad de Posgrado : Locales Campus Universitario

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Facultad

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 054-206350
Anexo: -
Correo: mesadepartes@unsa.edu.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) Escuela de Posgrado - Escuela de Posgrado	Decano(a) - Facultad
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2 numeral 20 y Art. 18	Constitución Política del Perú de 1993	Otros	Sin número	31/10/1993
34, 36, 106, 107 y 113	TUO Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2026-JUS	30/04/2026
1 y 45	Ley Universitaria	Ley	30220	09/07/2014
2, 77, 78, 80, 84 y 85	Estatuto de la UNSA	Otros	RAEN° 001-2015-UNSA-AE	10/11/2015
25.1, 25.2, 25.3, 28, 33.1 y 33.2	Reglamento General: Obtención de Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (Versión 2).	Otros	Resolución de Consejo Universitario N° 0157-2025	24/03/2025



SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD



SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS



1

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN



Texto Único de Procedimientos Administrativos
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Locales Campus Universitario	AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA - Av. Independencia - Av. Venezuela / Av. Venezuela S/N / Av. Daniel Alcides Carrión S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:45.

